

ANT.: - Solicitud de Informe Previo de doña Ruby del Carmen Piña Espina sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-363, de Vichuquén, a Bío Bío Comunicaciones S.A., Rol N° ILP 0085-11 FNE.

- Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 10 de Febrero de 2011.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES (S)

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 25 de enero de 2011, doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación de la “**Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada**” (en adelante e indistintamente “Montecarlo”), solicita a esta Fiscalía Nacional Económica (en adelante e indistintamente “Fiscalía” o “FNE”), que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQC-363**, frecuencia 100.3 MHz, otorgada para la localidad de Vichuquén, VII Región (en adelante e indistintamente la “concesión”), de la que es titular, a “**Bío Bío Comunicaciones S.A.**” (en adelante e indistintamente “Bío Bío”), representada legalmente por don Mauro Mosciatti Olivieri.

2. Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, que corresponde al de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, zona de servicio, que abarca la Localidad de Vichuquén, su potencia máxima de 250 W y su frecuencia de 100.3 MHz.
3. Señala la solicitante, que el objetivo del cambio o transferencia de la concesión que se pretende efectuar a favor de Bío Bío, recibe como acto relevante la intención de tener un medio de servicios e iniciativas locales en la difusión de programas para una radioemisora netamente de servicio.
4. Cabe destacar que el servicio de radiodifusión sonora FM cuya transferencia se consulta, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y que por aquello, en consonancia con el artículo 38° inciso segundo de la Ley N° 19.733, Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, corresponde a esta Fiscalía pronunciarse sobre la transferencia que se pretende.
5. Los documentos proporcionados por la solicitante en su presentación fueron acompañados en copia simple y son los que pasan a indicarse:

A) En relación a Montecarlo:

- i) Declaración jurada de doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación de Montecarlo, declarando que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de informe sobre transferencia y cambio de propiedad en la concesión que ostenta, se ajusta completamente a la veracidad de su contenido.
- ii) Declaración jurada de doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación de Montecarlo, expresando los nombres de las personas que componen la señalada sociedad, las concesiones que ostenta a lo largo de todo el territorio de la república, otras sociedades propietarias de concesiones de radiodifusión

compuestas por las mismas personas y aquellos socios de Montecarlo a quienes se les ha asignado, como personas naturales, concesiones de radiodifusión sonora.

- iii) Copia simple del Rol Único Tributario de Montecarlo.
- iv) Escritura Pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada "o" "Radio Montecarlo Ltda", de fecha cinco de diciembre de 2002, en la que consta la personería de la solicitante.
- v) Certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 19 de enero de 2011, en el que consta la vigencia de Montecarlo.
- vi) Cédula de Identidad de doña Ruby del Carmen Piña Espina.

B) En relación a la concesión:

- vii) Decreto N°187 de 6 de abril de 2000, publicado el 9 de junio del mismo año, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que da cuenta del otorgamiento de concesión de radiodifusión en la localidad de Vichuquén a la sociedad Montecarlo.
- viii) Decreto N°507 de 10 de octubre 2001, publicado el 15 de diciembre del mismo año, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que da cuenta de una modificación a la señalada concesión.

C) En relación a Bío Bío:

- ix) Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Bío Bío, Comunicaciones S.A., de fecha 15 de abril de 1987, celebrada ante doña María Rivera González, Notario Público de la ciudad de Concepción.
- x) Inscripción de la sociedad señalada en el punto anterior en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, de fecha 21 de abril de 1987.

- xi) Publicación de extracto de constitución de la sociedad del punto ix) en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 1987.
- xii) Escritura Pública, de fecha 31 de diciembre de 1988, que contiene acta de primera junta general extraordinaria de accionistas Bío Bío Comunicaciones S.A., celebrada el 30 de diciembre de 1988, en la que se modifica la sociedad, aumentando el capital, suscrita ante doña María Rivera González, Notario Público de la ciudad de Concepción.
- xiii) Inscripción de la modificación señalada en el punto anterior en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, de fecha 23 de febrero de 1989.
- xiv) Publicación de extracto del acta de la primera junta extraordinaria de accionistas del punto xii) en el Diario Oficial de fecha 25 de febrero de 1989.
- xv) Escritura Pública, de fecha 16 de junio de 2009, que contiene acta de junta general extraordinaria de accionistas Bío Bío Comunicaciones S.A., celebrada el 2 de mayo de 2009, en la que se acordó modificar estatutos, suscrita ante don Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Público suplente de la ciudad de Concepción.
- xvi) Inscripción de la modificación señalada en el punto anterior en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, de fecha 25 de junio de 2009.
- xvii) Publicación de extracto del acta de la junta extraordinaria de accionistas del punto xv) en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2009.
- xviii) Escritura Pública, de fecha 16 de junio de 2009, que contiene acta de junta ordinaria de accionistas Bío Bío Comunicaciones S.A., celebrada el 30 de abril 2009, suscrita ante don Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Público suplente de la ciudad de Concepción.
- xix) Escritura Pública, de fecha 15 de junio de 2009, que contiene acta de sesión de Directorio de Bío Bío Comunicaciones S.A., celebrada el 12 de mayo 2009, suscrita ante don Francisco

Santibáñez Yáñez, Notario Público suplente de la ciudad de Concepción.

- xx) Certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, de fecha 17 de enero de 2011, en el que consta la vigencia de Bío Bío.
 - xxi) Copia simple del Rol Único Tributario de Bío Bío.
 - xxii) Copia simple de la Cédula de Identidad de don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri
 - xxiii) Cédula de Identidad de don Tomás Antonio Mosciatti Olivieri
 - xxiv) Cédula de Identidad de don Nivaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri
 - xxv) Cédula de Identidad de doña Olga Paulina Olivieri Aste.
 - xxvi) Certificado de antecedentes de don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, de fecha 18 de enero de 2011.
 - xxvii) Certificado de antecedentes de don Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, de fecha 12 de enero de 2011.
 - xxviii) Certificado de antecedentes de don Nivaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, de fecha 12 de enero de 2011.
 - xxix) Certificado de antecedentes de doña Olga Paulina Olivieri Aste, de fecha 18 de enero de 2011.
 - xxx) Declaración jurada de nacionalidad de don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, de fecha 10 de enero de 2011.
 - xxxi) Declaración jurada de nacionalidad de don Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, de fecha 10 de enero de 2011.
 - xxxii) Declaración jurada de nacionalidad de don Nivaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, de fecha 10 de enero de 2011.
 - xxxiii) Declaración jurada de nacionalidad de don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, de fecha 10 de enero de 2011.
6. Si bien la solicitante no acompaña a esta Fiscalía, junto a los antecedentes ya individualizados, la escritura de constitución de la sociedad Montecarlo y la declaración en que se exprese si existe en actual tramitación ante este servicio solicitudes en las que intervengan las consultantes, esta entidad se pronunciará sobre la operación consulta, toda vez que consta en registros

internos¹ y en el documento signado en el punto iv) del párrafo anterior, la existencia legal de Montecarlo y que no existen solicitudes de informe por parte de algunos de los involucrados en tramitación ante esta Fiscalía.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado².
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos cinco años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación y a la potencia autorizada a las estaciones de la localidad más próxima, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Vichuquén y con alcance de 20 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Licanten, ambas pertenecientes a la VII región.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

¹ Así, por ejemplo, en informe de esta Fiscalía de fecha 2 de septiembre de 2009, presentado ante el TDLC en autos rol NC N° 364/2009

² Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

10. En dicho mercado relevante compiten 4 radioemisoras, 2 de ellas como parte de una cadena de alcance intercomunal y las 2 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Vichuquén y alrededores.

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-128	LICANTEN	105,3	250,0	SOC. JORGE OMAR VALENZUELA Y COMPAÑIA
XQC-528	LICANTEN	99,3	250,0	SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.
XQC-538	LICANTEN	99,7	250,0	SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA.
XQC-363	VICHUQUEN	100,3	250,0	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

11. Montecarlo, según información entregada por la SUBTEL, ostenta las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

Tabla 2: Concesiones a nivel nacional otorgadas a Montecarlo.

SEÑAL	ZONASERVICIO	FREC PRI N	POTENCIA
XQA-071	IQUIQUE	90.3	1,000.0
XQA-290	CALAMA	90.9	150.0
XQA-300	TOCOPILLA	93.7	250.0
XQA-194	COPIAPO	106.3	1,000.0
XQA-218A	COPIAPO	88.7	1,000.0
XQA-052	LA SERENA	102.7	1,000.0
XQA-298	LOS VILOS	90.9	250.0
XQC-211	SANTA CRUZ	90.5	250.0
XQA-264	CURICO	93.3	250.0
XQC-446	LIRCAY	90.9	50.0
XQC-456	RETIRO	94.5	50.0
XQC-363	VICHUQUEN	100.3	250.0
XQC-378	PINTO	90.7	150.0
XQD-167	ANGOL	100.9	1,000.0
XQD-177	LAUTARO	97.3	1,000.0
XQD-310A	LICANRAY	100.9	250.0
XQD-311	LONCOCHE	94.1	200.0
XQD-288	PUCON	94.5	250.0
XQD-280	VILLARRICA	105.5	250.0
XQD-312	ANCUD	96.7	250.0
XQD-249A	CASTRO	103.3	1,000.0
XQD-191	PUERTO MONTT	106.3	1,0
XQD-294	PUERTO MONTT	89.3	1,0
XQD-194	PUNTA ARENAS	100.9	1,000.0
XQD-308	PUNTA ARENAS	103.1	80.0

XQD-313	LA UNION	91.5	100.0
XQD-257	LAGO RANCO	96.9	250.0
XQD-353	LAGO RANCO	92.9	250.0
XQD-175	VALDIVIA	89.5	250.0
XQA-451	ARICA	94.5	1,000.0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

12. De las mismas declaraciones de los involucrados en la operación que se consulta y utilizando la base de datos cuyo acceso se encuentra disponible para esta Fiscalía, se ha podido constatar que éstos ostentan un interés y participación directa e indirecta en otros medios de comunicación social sujeto al régimen concesional del Estado.
13. En efecto, Montecarlo está compuesta por los siguientes socios: doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Ignacio Sandoval Piña, doña María Fernanda Sandoval Piña y don Domingo Antonio Sandoval Lira. Éstos son, a la vez, únicos socios de “Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada”. Los tres primero son socios, de igual modo, de “Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada”. Ambas sociedades son titulares de las siguientes concesiones:

Tabla 3: Concesiones otorgadas a Sociedad Peñuelas Limitada

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-155	COQUIMBO	95.1	1,000.0
XQA-172	OVALLE	99.7	1,000.0
XQA-198	VICUÑA	98.7	100.00

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

Tabla 4: Concesiones otorgadas a Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-527	SALAMANCA	109.9	S/I

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

14. Por otra parte, doña Ruby del Carmen Piña Espina y don Domingo Antonio Sandoval Lira, son socios de la “Sociedad Radiodifusora Prema Ltda”, a quien se ha otorgado las siguientes concesiones:

Tabla 5: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Prema Ltda.

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-165	IQUIQUE	99.1	1,000.0
XQA-065	OVALLE	102.3	1,000.0
XQD-115	PUERTO MONTT	94.1	250

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

15. Finalmente, a don Domingo Sandoval Lira, le fue asignada la siguiente concesión:

Tabla 6: Concesiones otorgadas a don Domingo Sandoval Lira

SEÑAL	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-157	ANTOFAGASTA	97.1	1,000.0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

16. En cuanto a la sociedad adquirente Bío Bío Comunicaciones S.A., consta su titularidad respecto de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

Tabla 7: Concesiones otorgadas a Sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A.

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQC-264	IQUIQUE	96,9	1.000,0
XQA-253	ANTOFAGASTA	93,5	1.000,0
XQA-335	CALAMA	107,9	250,0
XQA-334	CALDERA	96,9	250,0
XQA-035	COPIAPO	97,3	250,0
XQC-289	VALLENAR	89,7	1.000,0
XQA-207	LA SERENA	90,5	1.000,0
XQA-348	OVALLE	101,1	250,0
XQB-162	CASABLANCA	93,5	250,0
XQB-223	LOS ANDES	107,9	250,0
XQB-193A	REÑACA	88,5	1.000,0
XQC-284	SAN ANTONIO	106,1	250,0
XQC-292	RANCAGUA	88,9	1.000,0
XQC-246	CURICO	98,5	1.000,0
XQC-248	TALCA	96,9	5.000,0
XQC-304	CAÑETE	97,7	250,0
XQC-296	CHILLAN	105,3	250,0
CC-062	CONCEPCION	620,0	10.000,0
XQC-017	CONCEPCION	98,1	10.000,0
XQC-196	LOS ANGELES	96,7	1.000,0

XQD-235	ANGOL	99,7	250,0
XQD-211	LONQUIMAY	101,5	250,0
XQD-214	PUCON	103,7	250,0
XQD-183	ANCUD	99,3	250,0
XQD-204	CASTRO	94,5	250,0
XQD-227	CASTRO	89,3	1.000,0
XQD-038	OSORNO	106,5	1.000,0
XQD-083	PUERTO MONTT	94,9	10.000,0
XQD-255	PUERTO VARAS	107,3	250,0
XQD-296	COYHAIQUE	90,3	1.000,0
XQD-239	PUNTA ARENAS	105,1	1.000,0
XQB-208	CURACAVI	95,1	250,0
XQB-378	MELIPILLA	90,1	150,0
XQB-148	SANTIAGO	99,7	10.000,0
XQD-351	LOS LAGOS	106,3	250,0
XQD-207	VALDIVIA	88,9	1.000,0
XQD-249	ARICA	92,7	1.000,0

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2010.

17. Como se observa, tanto los socios Montecarlo como la futura adquirente tienen una vasta trayectoria y experiencia en la explotación de concesiones de radiodifusión sonora. En este sentido, resulta indispensable evaluar la transferencia consultada para detectar si existe algún peligro o riesgo para la libre competencia en los mercados señalados.

III. CONCLUSIONES

18. En atención a los antecedentes expuestos, la consultante ha especificado y esta fiscalía ha indagado, los siguientes aspectos: el acto y hecho relevante que consulta a la FNE; la ausencia de personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de controladoras de las partes involucradas en la operación; la no existencia de intereses de las mismas partes o de sus relacionadas en otros medios de comunicación social diversos de los ya declarados; la titularidad de la concesión materia de la solicitud de informe favorable y las características específicas de la concesión, cuyo otorgamiento consta en el Decreto Supremo N° 187 ya citado.
19. En cuanto los efectos para a libre competencia de la operación consultada, de los antecedentes allegados al presente informe y de la información obtenida por esta Fiscalía, se concluye que aquella no produce efectos en

la competencia del mercado relevante, toda vez que: (i) actualmente se transmite, en los hechos, la radio Bío Bío a través de la señal que se pretende transferir, según da cuenta información obtenida de la SUBTEL; y, (ii) no se modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

20. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al señor Fiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente.
21. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 24 de febrero de 2011.

Saluda atentamente a usted,



MARIO YBAR ABAD
JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES (S)